



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN  
Radicación No. 20 001 31 10 001 2018 00491 00  
Demandante: ANDREA CAROLINA GARZÍA ORTÍZ  
Demandado: LUIS ANDRES ARGUELLES VERGARA

Al despacho pasó el proceso de la referencia con el fin de continuar con el trámite correspondiente, sin embargo, se encontró que el apoderado de la parte demandada, abogado BIENVENIDO MENDOZA GUERRA, funge también como apoderado de la suscrita jueza, en un proceso que se adelanta por parte del mencionado togado.

Al respecto es preciso indicar que el artículo 141 del Código General del Proceso, consagra las causales de impedimento y recusación, las que son de carácter restringido, y justifican la excusación del fallador.

Precisamente, dispone el numeral 5º de la norma antes citada, como causal de recusación y por ello de impedimento: "**Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios....**"

En este sentido se tiene que el doctor MENDOZA GUERRA, es mandatario de esta funcionaria, de tal suerte, con fundamento en la causal de impedimento referenciada, la titular de este despacho deberá declarar su impedimento para seguir conociendo del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRESE la Jueza Primera de Familia de esta ciudad, impedida para seguir conociendo del presente proceso, con fundamento en lo previsto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que avoque el conocimiento de este asunto.

TERCERO. Comuníquese al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN Oficio No. 297-298

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C G del P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario